CONTRATO ESTATAL DE PERMUTA No. 51 DE 2025 – PROCESO CD 15 DE 2025

Entre **JULIANA MARIA GIRALDO SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.608.406, expedida en Cali, obrando en calidad de Director (a) Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán (Cauca), nombrado para ejercer el cargo de conformidad con la Resolución No. 3918 del 03 de febrero de 2025, emanada por La Directora Ejecutiva de Administración Judicial y debidamente posesionado el 03 de febrero de 2025; en representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN** y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN**, por una parte y por otra la señora **MARISOL MARIACA MENESES** identificada con cedula de ciudadanía No. 25.272.720 de Popayán – Cauca, persona natural vecina de esta ciudad y que para efectos de ese documento se denominara **EL SEGUNDO PERMUTANTE**, hemos convenido celebrar un contrato de **PERMUTA**, teniendo en cuenta para ello las siguientes. **CONSIDERACIONES: 1).** Que Resolución No. DESAJPOR25-1855 del 01 de diciembre de 2025 fueron dados de baja quinientos treinta y tres **(533) elementos** de mobiliario así: Grupo 190 Elementos de oficina, maquinaria y equipo consumo controlable son **313 elementos**, del Grupo 191 Muebles y enseres consumo controlado son **213 elementos** del Grupo 212 Equipo y máquina de oficina es **1 elemento** y del Grupo 218 Muebles y enseres son **6 elementos**, elementos ubicados en bodega. **2).** Que mediante Resolución **DESAJPOR25-1915** del 30 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva Seccional resuelve entregar a modo de contrato de permuta quinientos treinta y tres (533) elementos de mobiliario así: Grupo 190 Elementos de oficina, maquinaria y equipo consumo controlable son 313 elementos, del Grupo 191 Muebles y enseres consumo controlado son 213 elementos del Grupo 212 Equipo y máquina de oficina es 1 elemento y del Grupo 218 Muebles y enseres son 6 elementos, elementos ubicados en bodega. **3).** Que, la propuesta de **MARISOL MARIACA MENESES** por **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000)** es favorable para la entidad. **4).** La oferta presentada por **MARISOL MARIACA MENESES**, ha sido aceptada por la entidad por **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000). 5).** Esta Dirección Ejecutiva Seccional ha determinado que existe la necesidad de lo siguiente:

No.	ELEMENTO	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Espiral para organizar cable de 1.2 cm de ancho por 5 metros de largo	$ 45.946	37	$ 1.700.000

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO*:* EL PRIMER PERMUTANTE transfiere a título de permuta a favor del SEGUNDO PERMUTANTE quinientos treinta y tres **(533) elementos** de mobiliario así: Grupo 190 Elementos de oficina, maquinaria y equipo consumo controlable son **313 elementos**, del Grupo 191 Muebles y enseres consumo controlado son **213 elementos** del Grupo 212 Equipo y máquina de oficina es **1 elemento** y del Grupo 218 Muebles y enseres son **6 elementos**,; como se relaciona a continuación:

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDAD POR ELEMENTO
1	ALFOMBRA	1
2	ARCHIVADOR METALICO	3
3	ARCHIVADOR VERTICAL MADERA 4 GAVETAS	21
4	ARCHIVADOR VERTICAL METALICO 4 GAVETAS	7
5	BASURERA - PAPELERA DE PISO	9
6	BASURERA METALICA	7
7	BIBLIOTECA	3

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDAD POR ELEMENTO
8	BIBLIOTECA A-Z OFICIO	1
9	BIBLIOTECA EN MADERA	3
10	BIBLIOTECA MODULAR	4
11	BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	1
12	CAMILLA PRIMEROS AUXILIOS	3
13	CANDADO DE SEGURIDAD CON LLAVE PLANA	1
14	CARTELERA EN MADERA	2
15	CARTELERA EN MADERA Y PAÑO	2
16	CASCO BRIGADISTA	6
17	CASCO DE SEGURIDAD TIPO INGENIERO	2
18	CONO DE SEÑALIZACION COLOR NARANJA REFLECTIVO	5
19	COSEDORA ESCRITORIO	70
20	COSEDORA SEMI-INDUSTRIAL	16
21	CUBREALFOMBRA SECRETARIAL	1
22	DESCANSAPIES VARIAS MEDIDAS	9
23	ESCALERA 2 PELDAÑOS	5
24	ESCRITORIO EJECUTIVO EN MADERA	3
25	ESCRITORIO METALICO SECRETARIAL	1
26	ESCRITORIO SECRETARIAL	6
27	ESCRITORIO SECRETARIAL EN MADERA	5
28	ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO	1
29	EXTINTOR	7
30	GUILLOTINA PEQUEÑA	1
31	ISOCELES INTERLOCUTORA SB PAÑO (SILLA FIJA)	2
32	MAQUINA DE ESCRIBIR	4
33	MESA AUXILIAR EN MADERA PARA MAQUINA	11
34	MESA AUXILIAR METALICA	3
35	MESA AUXILIAR PARA TELEFONO	3
36	MESA DE CENTRO	1
37	MESA PARA COMPUTADOR	1
38	MODULO SECRETARIO	1
39	MUEBLE FORRADO	1
40	MUEBLE RACK PARA CABLEADO	4
41	PANEL LLENO DE 60 X 100	1
42	PANEL LLENO DE 75 X 135	2
43	PARAL CUADRADO DE 1.35	1
44	PARAL CUADRADO DE 1.65	3
45	PEDESTAL SENCILLO METALICO	3
46	PERFORADORA ESCRITORIO	55
47	PERFORADORA INDUSTRIAL	2
48	PERFORADORA SEMI-INDUSTRIAL	1

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDAD POR ELEMENTO
49	PORTA CPU METALICO	3
50	PUESTO DE TRABAJO	1
51	RACK ESTRUCTURA METALICA	1
52	REPISA METALICA	4
53	SILLA GIRATORIA	5
54	SILLA EJECUTIVA CON BRAZOS	8
55	SILLA EJECUTIVA S/BRAZOS	6
56	SILLA ERGONOMICA	5
57	SILLA ERGONOMICA S/BRAZOS	53
58	SILLA ERGONOMICA SIN BRAZOS TIPO OPERATIVO	25
59	SILLA FIJA	17
60	SILLA FIJA EN MADERA CON BRAZOS	2
61	SILLA GIRATORIA CON BRAZOS	1
62	SILLA INTERLOCUTORA CON BRAZOS	7
63	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	17
64	SILLA PUBLICO SENCILLA	21
65	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS	1
66	SILLA UNIVERSITARIA ISOSCELES	1
67	SISTEMA MODULAR DE ARCHIVO RODANTE	1
68	SUPERFICIE RETANGULAR DE 60 X 135	3
69	TANDEM 4 PUESTOS PLASTICO	1
70	TERMOMETRO INFRARROJO PARA MEDICION CORPORAL	10
71	TRIPODE	1
72	VENTILADOR	34
TOTAL		533

NOTA PRORROGA: EL SEGUNDO PERMUTANTE se encargará de desmontar, cargar y descargue y asumir todo costo que implique retirar, trasladar los elementos de las instalaciones de bodega Desaj, será su responsabilidad y en ningún caso podrá transferir dicho costo u obligación a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN. **CLAUSULA SEGUNDA**- A cambio, el SEGUNDO PERMUTANTE transfiere los siguientes elementos de papelería:

No.	ELEMENTO	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Espiral para organizar cable de 1.2 cm de ancho por 5 metros de largo	$ 45.946	37	$ 1.700.000

CLAUSULA TERCERA - VALOR DE LOS ELEMENTOS: Para todos los efectos legales, los PERMUTANTES acuerdan como valor comercial de los elementos objeto de esta permuta, la suma de de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000**), conforme a la oferta presentada a la Entidad. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO***:* EL PRIMER PERMUTANTE transfiere a título de permuta, a favor del SEGUNDO PERMUTANTE, los elementos relacionados en la cláusula primera y el SEGUNDO PERMUTANTE transfiere a título de permuta, a favor del PRIMER PERMUTANTE, los

materiales que requiera la Rama Judicial, por un valor total de de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000**) y que se relacionan a continuación:

No.	ELEMENTO	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Espiral para organizar cable de 1.2 cm de ancho por 5 metros de largo	$ 45.946	37	$ 1.700.000

CLAUSULA QUINTA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una duración de cuatro días habiles, que se contaran a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la constitución política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y en lo no previsto en este, por las normas civiles y comerciales vigentes y pertinentes. En caso de controversia será competente para dirimirla la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la ley 80 de 1.993 y se tiene como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El SEGUNDO PERMUTANTE declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993 para contratar. A su turno se obliga a cumplir con el compromiso Anticorrupción. **CLAUSULA OCTAVA** - El presente contrato no requiere apropiación presupuestal, ni cancelación del impuesto de timbre, y no se exigirá la constitución de garantías por no existir riesgo para la entidad estatal, por tratarse de un contrato a la luz del artículo 39 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la profesional universitaria G-9 MARÍA ALEJANDRA BONILLA. **CLAUSULA DECIMA – DOMICILIO** - Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será la ciudad de Popayán. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.